Resolución No. _045_del 4 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa de conformidad con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el literal g.) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015,

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución de encargo 2455 del 30 octubre de 2025, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia se contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y de acuerdo con los términos que señalen la Constitución y la ley se indica que “La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales”.

Que, de otra parte, el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, indica que el Estado, así como la sociedad y la familia deben “velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (…)”. Asimismo, le atribuye al Estado la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Así mismo, los incisos a, b y e del artículo 151, de la mencionada Ley, establecen que las Secretaría de Educación – en adelante SED, velarán por la calidad de la educación, establecerán políticas, planes y programas, de acuerdo con los lineamientos del MEN; e implementarán los programas que se requieran para mejorar la eficiencia y la calidad educativa.

Que, por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” (2022 - 2026) establece que la calidad de la educación estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. Se concibe fortalecer la formación de docentes con base en los procesos de aprendizaje priorizados centrados en el estudiante, con el objetivo de tener una educación más contextualizada que responda a las necesidades de los estudiantes e impacte positivamente en sus proyectos de vida.

Que, la Ley 715 de 2001 determina normas orgánicas relacionadas con recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Esta Ley menciona en el artículo 7º las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: “7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”, “7.9 Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar”, “7.11 Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones”, otorgando a los rectores a su vez la responsabilidad de dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Que, en complemento, el Decreto 310 de 2022 define en el artículo 2 que, “La Secretaría de Educación del Distrito como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral”.

Que, de acuerdo con la estructura organizacional establecida en el artículo 4 y las funciones determinadas en los artículos 21 y 22 del citado decreto, se establecen dentro de las funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, B) Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital y dentro de las acciones de la DEPB C) Desarrollar proyectos que promuevan la innovación en la práctica pedagógica y en el diseño y actualización curricular, y I) Diseñar estrategias de atención conjunta con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas nacionales, que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital.
Que, en armonía con lo anterior, el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024 – 2027, la ciudad se ha propuesto el Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial el cual define como parte de sus estrategias: "la educación como derecho y pilar de desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad". En este marco, la administración distrital formula el programa 16: Atención Integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano que incluye el desarrollo de acciones orientadas al cierre de brechas relacionadas con la baja calidad en procesos educativos, que no están garantizando el desarrollo integral de habilidades de las y los estudiantes.

Bajo ese contexto, la Secretaría de Educación del Distrito se ha propuesto fortalecer los aprendizajes priorizados en matemáticas de los estudiantes desde el nivel de educación básica primaria hasta la media. En el caso particular de la básica primaria, se ha priorizado la implementación de programas que vinculen material impreso para docentes y estudiantes de manera que se aporte al desarrollo de habilidades matemáticas que garanticen que los estudiantes de la ciudad cuenten con los elementos necesarios para construir sus proyectos de vida. Esto atendiendo a la importancia de las matemáticas en la vida cotidiana y en otras ciencias y tecnologías derivadas, pues estas son fundamentales para el desarrollo intelectual y lógico de los niños y niñas, toda vez que les permite razonar de manera organizada, así como encontrar soluciones de manera ágil, ya sean problemas matemáticos o problemas de la vida real (Hernández, 2022).

Producto de la evaluación adelantada, se identifica como oportunidad de implementación del material del PREST-Math, pues su propuesta se aborda desde un enfoque de resolución de problemas en relación con aspectos de los diferentes contextos y desarrollados a partir de los momentos planteados en la enseñanza explícita, pensamiento visible, ejercitación y estrategias metacognitivas que permiten potenciar el desarrollo de aprendizajes en matemáticas.

En este sentido, esta propuesta coincide con la de priorización de aprendizajes adelantando desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia. Así mismo, se destaca que los materiales de Prest-Math ofrecen estrategias de gestión en el aula que se encuentran en las orientaciones y ejemplificaciones compiladas en videos.

Por otra parte, la diversidad de materiales para estudiantes y docentes con los que cuenta resulta pertinente a las diferentes apuestas educativas, al contar con recursos educativos que pueden servir tanto para enseñar en el nivel adecuado como para estrategias de remediación y aula multigrado que tiene el Distrito.

La Fundación Luker ha demostrado liderazgo y capacidad en la implementación de programas de fortalecimiento de las matemáticas en primaria a través del uso del material Prest-Math, combinando experticia pedagógica, experiencia logística y resultados verificables:

1. **Experiencia en implementación pedagógica**

Desde 2021 lidera en Manizales la iniciativa Aprendamos Matemáticas, basada en Prest-Math, con implementación progresiva desde grado 1.º hasta grado 3.º (y expansión a 4.º en 2025), llegando en 2024 a 35 instituciones oficiales e impactando a cerca de 5.000 estudiantes; también ha coordinado formación docente continua, con énfasis en el enfoque de doble finalidad (enseñar por y para la resolución de problemas), lo que ha fortalecido la práctica pedagógica de los maestros, incluso de aquellos con menor afinidad en el área de matemáticas. Sus procesos se articulan con la Secretaría de Educación de Manizales y con PREST Canadá, garantizando el uso de la última versión autorizada del material y la actualización permanente de secuencias didácticas y materiales manipulativos que se da a través de los ajustes identificados en los procesos de formación e implementación en el contexto de la Ciudad durante el 2025.

2. Evidencia de resultados y evaluaciones

Investigaciones internacionales recientes (Dufour, Rajotte & St-Jean, 2023; 2024) muestran que estudiantes que trabajan con Prest-Math logran mejores resultados en resolución de problemas matemáticos y desarrollan mayor capacidad de aplicar conceptos a contextos reales, además de mayor motivación por aprender. A nivel internacional (Canadá, México, Brasil, Argentina y República Dominicana) se reportan impactos positivos en rendimiento, motivación y desarrollo de competencias STEM, así como mejoras en la preparación docente.

En Colombia, el material fue incorporado en 2016 al Programa Todos a Aprender (PTA) del MEN, con distribución nacional, demostrando pertinencia pedagógica y capacidad de adaptación. En Bogotá, el programa implementado en 44 colegios (2025), mostro alta valoración de los docentes por la motivación de los estudiantes, la entrega individual de materiales y la utilidad pedagógica en aula.

3. Gestión logística y operativa

La Fundación Luker ha coordinado procesos de impresión, empaque y distribución de materiales en gran escala para instituciones educativas oficiales, ajustando cronogramas y optimizando tiempos de entrega para alinearlos con calendarios escolares. Su experiencia incluye la conformación de kits de materiales manipulativos (bloques, regletas, fichas) con especificaciones claras de uso para docentes, garantizando pertinencia y durabilidad; también ha gestionado la retroalimentación directa de docentes y directivos, ajustando entregas y materiales conforme a necesidades del aula.

4. Reconocimiento institucional

La experiencia de Manizales es reconocida como caso de éxito nacional e internacional en innovación educativa. La alianza con el BID en 2024 para realizar una evaluación de impacto del programa refuerza la confianza institucional y la solidez técnica de la Fundación para liderar proyectos de gran escala. Estos resultados, son congruentes con la Encuesta de percepción docente en Bogotá (2025) que confirmó la pertinencia del material y su potencial de escalamiento, señalando además ajustes logísticos (entrega oportuna, kits manipulativos de calidad) que pueden ser atendidos por la Fundación dada su experiencia en procesos similares.

En relación con estos elementos, la Fundación Luker es idónea para ejecutar el contrato propuesto porque:

- Tiene experiencia directa y comprobada en la implementación de Prest-Math en Colombia.
- Ha demostrado capacidad en la gestión logística de impresión, empaque y entrega de materiales en gran escala.
- Cuenta con respaldo en evaluaciones internacionales y nacionales que evidencian resultados positivos en aprendizaje y motivación estudiantil.
- Posee el reconocimiento y confianza institucional de aliados como la Secretaría de Educación de Manizales (No. 2404090533 de 2024, No. 2505080649 de 2025), el MEN y el BID.

Que el 31 de octubre de 2024, la FUNDACIÓN LUKER y PREST CANADA suscribieron Contrato de Licencia de Uso: “por medio del presente contrato PREST en su condición de titular del 100% de los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos determinados en la cláusula SEGUNDA de este contrato, concede licencia de uso exclusiva a EL LICENCIATARIO para la reproducción en Colombia de la estrategia de enseñanza de las matemáticas de Prest-Math, lo cual implica producción de sus materiales educativos de matemáticas (versión actualizada y traducida al español del francés), a través de su impresión en papel para su difusión en colegios públicos y/o privados en convenio o no con entidades públicas o privadas del sector educativo y que incluya su capacitación en la forma que se determine en el cronograma de trabajo acordado entre las partes y que forma parte integrante de este contrato”.

Que la Cláusula Tercera del Contrato de Licencia de Uso, se establece: *“PREST concede la presente licencia de uso de reproducción y distribución por medios impresos y demás derechos a EL LICENCIATARIO con exclusividad en territorio colombiano a partir de la fecha de la firma del presente contrato y por el término de duración de este o*

sus renovaciones. (…)".

Que conforme a la propuesta presentada por la FUNDACIÓN LIKER, el presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1,164,372,680.00).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuestos de timbre tasas, contribuciones o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento la FUNDACIÓN LUKER se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este para adquirir, embalar y entregar en las instalaciones de la SED, de acuerdo con los lineamientos internos del almacén material pedagógico Prest-Math para los grados 1º a 4º en su última versión autorizada.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3573 del 4 de noviembre de 2025, para respaldar el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección, con el fin de escoger el contratista, entre algunas de ellas, la contratación directa, la cual procederá en los casos estrictamente señalados en la ley.

Que, la presente contratación se enmarca en lo preceptuado en el literal g numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o de los derechos de autor por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

En razón a lo anterior la Secretaría de Educación suscribirá un contrato bajo la modalidad de contratación directa, con la FUNDACIÓN LUKER, cuyo objeto es: *"Adquirir, embalar y entregar el material pedagógico Prest-Math para los grados 1º a 4º en su última versión autorizada"*, toda vez que PREST CANADA, el cual es titular del 100% de los derechos patrimoniales de autor contenidos en los **MATERIALES IMPRESOS DE PREST-MAT, a través del Contrato de CONTRATO DE LICENCIA DE USO**, le concedió a la FUNDACIÓN LUKER, el uso de la licencia de uso exclusiva para la reproducción en Colombia de la estrategia de enseñanza de las matemáticas de PREST-MATH. Esto desde el 31 de octubre de 2024 con una vigencia inicial de 5 años renovables de manera automática por periodos de un año.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigen a la Fundación Luker se encuentran en el estudio previo, el análisis económico del sector y la oferta económica que forman parte integral del proceso.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo.

Que por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que los estudios previos y demás documentos fueron sometidos a consideración del Comité de Contratación, instancia que los aprobó en Sesión Ordinaria No. 42 del del 24 de octubre de 2025.

Que por lo anteriormente expuesto; la Subsecretaría de calidad y Pertinencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *Adquirir, embalar y entregar el material pedagógico Prest-Math para los grados 1º a 4º en su última versión* autorizada , conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con la firma FUNDACIÓN LUKER, organización sin fines de lucro, con

personería jurídica N°009756 de 22 de diciembre de 1994, otorgada por la Gobernación de Caldas y con NIT. 800.250.255-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($1,164,372,680.00).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3573 del 4 de noviembre 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-, el presente acto administrativo, junto con los demás documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ
Subsecretario de Calidad y Pertinencia (E)

Proyectó: Carolina Cortés - Contratista Dirección de Educación Preescolar y Básica

Revisó: Maya Angarita _ Asesora Dirección de Educación Preescolar y Básica

Revisó: Giovanny Mendieta - Asesor Subsecretaría de Calidad y Pertinencia